

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.



SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. 12 rs. Fuera de ella. 16 rs.
 Tres id. 33
 Seis id. 66
 Un año. 132
Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sabados

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales ordenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION.

En la circular del Sr. Gobernador de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial de ayer con el núm. 2379, párrafo 3.º, línea 3.ª dice «caacion» y debe decir «coacción».

Circular núm. 2881.

Vigilancia.—Los Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia procederán a la busca de un mulo, cuyas señas se expresarán, que se estravió a D. Alonso Ayllon, vecino de Villanueva, hallandose pastando en los llanos de aquel término, reteniéndolo y dando aviso al alcalde del expresado pueblo.
 Córdoba 19 de Octubre de 1858.
 —Manuel Torrecilla.

Señas.

Cuatralvo, 6 cuartas poco mas o menos, lunares negros en los cuatro pies, negro, cerrado, con el apellido de su dueño en el lado izquierdo del pescuezo.

Circular núm. 2880.

Los Alcaldes de esta Provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia, procederán a la busca y captura de José Rivas, cuyas señas se expresan a continuación, remitiéndolo si fuere habido a disposición del Sr. Juez segundo de primera instancia de Sevilla que lo reclama.
 Córdoba 19 de Octubre de 1858.
 —Manuel Torrecilla.

Señas que se citan.

Edad 25 años, estatura corta, pelo negro, ojos grandes rebentones, nariz larga, barba poca, bigote claro, cara aguileña, color moreno verdoso, una cicatriz en la frente o sus inmediaciones, natural y vecino de Jerez de la Frontera, soltero, de ejercicio albañil.

Circular núm. 2882.

El Sr. Juez de primera instancia de Archidona me dice lo siguiente.
 «En este Juzgado se sigue causa criminal de oficio, que tuvo principio en 8 del actual, sobre haberse encontrado el cadáver de un hombre desconocido hasta ahora, con varias heridas, en el Rio Genil, término de Cuevas de San Marcos, en la cual, con objeto de identificar su persona y descubrir los autores del hecho he mandado dirigir a V. S. el presente para que se sirva insertarlo en el boletín oficial.
 Lo que se inserta en este Boletín a los efectos expresados.
 Córdoba 20 de Octubre de 1858.
 —Manuel Torrecilla.

Señas del cadaver.

Pelo entrecano, de unos 50 años de edad, de mediana estatura, ojos prominentes, chato, sin patillas, vestido al uso del país, con un escapulario.

Circular núm. 2886.

Vigilancia.—El Sr. Juez de 1.ª instancia de Baena me manifiesta que entre otros efectos se robaron en la feria de aquella poblacion a varios tenderos los que se expresan a continuación, sobre cuyo hecho está procediendo criminalmente.

Encargo a los Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia practiquen eficaces diligencias en averiguacion del paradero de los mismos efectos, procediendo a la detencion con ellos de la persona o personas en cuyo poder se encuentren y remitiéndolas a disposición de dicho Juzgado.
 Córdoba 20 de Octubre de 1858.
 —Manuel Torrecilla.

- Doce anillos, algunos con guarda pelo.
- Tres sortijas de culebra, engarce de doble.
- Una sortija de plata con piedras blancas.
- Dos docenas de zarcillos de color de avellana.
- Dos docenas de llaves de reloj doradas.
- Una docena de guarda pelos surtidos.
- Dos zarcillos blancos.
- Dos docenas zarcillos colorados.
- Dos docenas id. negros engarce de doble.
- Un dedal de plata.
- Tres docenas de pasadores dorados y con piedras.
- Una docena id. negros.
- Una docena de botones de pecho dorados.
- Dos docenas de dig's para reloj.
- Una docena de botones de chaleco.
- Un par de zarcillos de coral engarce de doble.
- Media docena aretes de oro franceses.
- Seis pares zarcillos de doble finos.

Circular núm. 2894.

Vigilancia.—Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia procederán a la busca y captura del soldado de Atila, Francisco Moyano Lopera, cuyas señas se expresan a continuación, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.
 Córdoba 21 de Octubre de 1858.
 —Manuel Torrecilla.

Señas.

Natural de Cuevas San Marco, vecino de Encinas Reales, oficio Labrador, mayor de 20 años, soltero, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba ninguna, color trigoño, boca regular.

Circular núm. 2891.

Santiago.—Mina de plomo, Reconocimiento, registrada por la Sociedad Union Carbonifera de Belmez y B.ª del, con residencia en Córdoba, una mina de plomo con el nombre de «Santiago» sita en el puerto Cacho, término de Villanueva del Rey, terreno común, que linda por N. con desmontado de Juan Campo, P. con viñas de Maria Caballero, M. con las de Rafael Navarro, y Saliente con terrenos comunes, he dispuesto que por el Jefe político del ramo de esta provincia se efectue el día 27 del actual el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 41.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.
 Córdoba 17 de Octubre de 1858.
 —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2892.

D.ª Juana.—Mina de cobre, Deslinde y reconocimiento preliminar. El día 27 del actual tendrá lugar un deslinde entre las minas de cobre

Juana y la Duquesa.—sitas en D. Juan y arroyo de los Tiembles, término de Villanueva del Rey; registrada la primera por la Sociedad Fusion Carbonífera de Belmez y Espiel, con residencia en Córdoba, y la segunda por D. Miguel de la Cámara Cano, vecino de Madrid, y caso de que el sitio que ocupe la mina D.^a Juana no perjudique á la Duquesa, que tiene prioridad, se procederá en el mismo día por el Ingeniero del ramo de esta provincia á su reconocimiento preliminar en los términos de reglamento.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia, y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 17 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

La Continuación.—Mina de carbon.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842 por D. Miguel García, vecino de esta capital, respecto á la mina de carbon «La Continuación» sita en la Cuesta de la Matanza, término de Espiel, y lindando por L. S. P. y N. con terrenos de Propios de esta villa, la cual ha sido denunciada por D. Antonio Pineda y Polo, hoy sociedad Fusion Carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 15 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Alarico.—Mina de carbon.—Nulidad.—Habiéndose admitido con fecha 29 de Marzo de 1854 á D. Ramon Cabello, hoy Sociedad Fusion Carbonífera de Belmez y Espiel, con residencia en Córdoba, el registro de la mina de carbon «Alarico» sita en terreno de la aldea del Hoyo, término de Belmez, lindando al S. aliente con mina Virgen de Gracia, P. terreno realengo, N. otro de Manuel Mar y S. tierras de D. Bartolomé Martínez, sin que el interesado haya pedido el reconocimiento de la labor legal y demarcacion como previene el art. 51 del Reglamento; por decreto de hoy y con sujecion a la regla 3.^a de la Real orden de 12 de Diciembre último, se anula todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que á ella puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 2 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

La Purísima Concepcion.—Mina de Carbon.—Anulacion.—Habiéndose admitido á D. José Serrano y Toro, hoy la sociedad Fusion Carbonífera de Belmez y Espiel con fecha 21 de Marzo de 1854 el denuncia-

cion, sita en el arroyo de Juana la Mala, término de Espiel, lindando al N. S. y O. con terreno comun y al E. con tierras de José de la Torre; sin que desde entonces haya solicitado su concesion; por decreto de este día se anula todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por los mismos puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 16 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

S. Antonio de Paula.—Mina de carbon.—Anulacion.—Habiéndose admitido á D. José Serrano y Toro, hoy la sociedad Fusion Carbonífera de Belmez y Espiel, con fecha 21 de Marzo de 1854 el denuncia á la mina de carbon «S. Antonio de Paula» sita en el arroyo de la Lozana, término de Espiel, lindando por todos los vientos con terreno realengo, sin que desde entonces haya solicitado la concesion, por decreto de este día se anula todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por los mismos puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 16 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

La Australia.—Mina de carbon.—Anulacion.—Habiéndose admitido con fecha 12 de Setiembre de 1857 á D. Miguel Gonzalez, el registro de la mina de carbon «La Australia» sita en la umbria del Guijo, término de Belmez, terreno del Instituto provincial de 2.^a enseñanza lindando al N. con el rio Guadiato, S. umbria del Guijo, E. haza de D. Pedro Samaniego y O. término de la dehesa de Zuñeros, sin que desde entonces haya presentado los escritos de designacion y demarcacion, y denunciada por D. Antonio Sanchez, fundándose en los artículos 47 y 51 del Reglamento; con sujecion á la regla 3.^a de la Real orden de 12 de Diciembre último se anulan los derechos que á ella pudiera tener, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 13 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

S. Rafael.—Mina de carbon.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842 por D. Rafael Barrera y Compañeros, vecinos de esta capital, respecto á la mina de carbon «S. Rafael» sita en baldíos de Espiel, término de Espiel, y lindando al N. con la dehesa, á M. con el puente de Abiares, á P. arroyo de las majadas y á S. aliente con arroyo de los Peños, la cual ha sido denunciada por D. Antonio Pineda y Polo, hoy Sociedad fusion Carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mis-

mo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 15 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

La Marteleña.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad fusion Carbonífera de Belmez y Espiel, con residencia en Córdoba, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada «La Marteleña» sita en el arroyo de las minas, término de Belmez, terreno comun, lindando al E. con la mina Cabeza de Vaca y camino de Belmez, N. con el llano de las hevillas, O. charca de las yeguas y S. con terreno comun.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la egecucion de la Ley de mineria.

Córdoba 24 de Setiembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Las dos Burlonas.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera de Belmez y Espiel, con residencia en Córdoba, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada «Las dos Burlonas» sita en el pilon de Peñarroya, término de Belmez, terreno baldío, lindando al N. con las eras de Sanchez, S. con mina la Cadena de la Sociedad Constancia Madrileña, E. con mina Terrible y O. con cercas de Peñarroya.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento para la egecucion de la Ley de mineria.

Córdoba 27 de Setiembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

El Rey Moro.—Mina de carbon.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año 1842 por D. Matias Silva, vecino de Linares, respecto á la mina de carbon «El Rey Moro» sita entre el arroyo de la Herradura y Miraflores, término de Espiel, y lindando por los cuatro vientos con terreno procomunal; la cual ha sido denunciada por D. Juan Polo Muñoz, hoy sociedad fusion carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 15 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Las Hazas.—Mina de carbon.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1847 por la Sociedad S. Antonio respecto á la mina de carbon «Las Hazas» sita

en el arroyo de los maderos, término de Espiel, y lindando por N. con mina Sta. Ana y con arroyo de los maderos, por S. con camino de Belmez y Villanueva, por E. con camino de Caridad, por O. hazas de Don Rafael Maso y por S. E. mina S. Rafael, la cual ha sido denunciada por D. José Ballesteros, hoy Sociedad Fusion Carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 15 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Justiniano.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad fusion Carbonífera de Belmez y Espiel, con residencia en Córdoba, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada «Justiniano» sita en la Sierra de los Santos y Puerto del Hoyo, término de Belmez, terreno de propios, lindando por los cuatro vientos con terreno de propios.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento para la egecucion de la Ley de mineria.

Córdoba 29 de Setiembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Santo Tomás.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad fusion Carbonífera de Belmez y Espiel con residencia en Córdoba, el registro de dos pertenencias de la mina de carbon nombrada «Sto. Tomás» sita en la haza de las Navas, término de Belmez, terreno de D. Juan Lozano y Lozano, lindando al N. con tierras de D. Hipólito Calvo y Cavanillas, S. haza de D. José Soto, E. tierras de Doña Juana Lozano y O. haza de los Noreas.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento para la egecucion de la Ley de mineria.

Córdoba 27 de Setiembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Saco Perdido.—Mina de carbon.—Designacion.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad la Vizcaina la designacion de tres pertenencias de la mina de carbon «Saco perdido» sita en los llanos de la Juliana, término de Belmez, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde la labor á 37.^o se medirán 600 varas (501,54) á lindar con S. Pedro Alcantara. A 307.^o se medirán 100 varas (83,59) y á 127.^o el resto hasta el ancho de tres pertenencias. Entendiéndose que la demarcacion se dará al Norte magnetico.

Lo que se anuncia al público conforme con lo prevenido en el art.

48 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 12 de Octubre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

—La Pedrera.—Mina de carbon.

—Designación.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad

la Vizcaina la designación de cuatro

pertenencias de la mina de carbon

«La Pedrera» sita en la Fuente blan-

ca, término de Belmez, la cual me ha

sido presentada en la siguiente forma.

Desde la labor á 299.º se medirán 40

varas (33,43) ó lo que haya hasta

línea de la mina Venus. El resto has-

ta las 300 varas (250,77) á 119.º

Desde el mismo punto 1,240 varas

(4036,34) ó lo que haya hasta tocar

en la línea de la mina Venus, y el

resto hasta el completo de la longi-

tud de cuatro pertenencias á 29.º y

es de advertir que las 1,240 varas

anteditas, se han de medir á 209.º

Entendiéndose que la demarcación se

dará al Norte magnético.

Lo que he dispuesto se anuncie

al público conforme con lo prevenido

en el artículo 48 del Reglamento para

la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 12 de Octubre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

—El Trueno.—Mina de carbon.

—Caducidad.—No habiendo constitui-

do D. Manuel d. Lara y Cardenas,

vecino de esta capital, el depósito que

previene la Real orden de 26 de Enero

del año próximo anterior para la mi-

na de carbon «El Trueno» sita en la

Solana, término de Belmez, y lin-

dando por N. con el pico de la pie-

dra y sierra de Palacios, S. con la

Franqueza, O. con el Bujadillo y arroyo

del Albardado y P. con terrenos de

la dehesa de Zuheros, he acordado

por decreto de este día y con

sujeción á lo que dispone el art. 2.º

de la citada Real orden, anular todo

lo actuado, declarando la caducidad

de los derechos que por el mismo

puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público

para general inteligencia.

Córdoba 15 de Octubre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torre-

cilla.

—El Estenedor.—Mina de carbon.

—Designación.—Por decreto de este día

he acordado admitir á la Sociedad la

Manchega la designación de tres per-

tencias de la mina de carbon «El

Estenedor» sita en la Solana de Pa-

lacios, término de Belmez, la cual me

ha sido presentada en la siguiente for-

ma: Desde la labor á 298.º se me-

dirán 70 varas (58,51) y á 118.º el

resto hasta el ancho de una perte-

nencia. A 208.º se medirán 115 va-

ras (96,11) y á 28.º el resto hasta

la longitud total de cuatro pertenen-

cias. Entendiéndose que la demar-

cación se dará al Norte magnético.

Lo que he dispuesto se anuncie

al público conforme con lo prevenido

en el art. 48 del Reglamento para la

ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 12 de Octubre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Córdoba 12 de Octubre de 1858.

—Macepa.—Mina de carbon.

—Designación.—Por decreto de este

día he acordado admitir á la Sociedad

la Manchega la designación de cuatro

pertenencias de la mina de carbon

«Macepa» sita en la junta del rega-

jo de las Escorias, término de Bel-

mez, la cual me ha sido presentada

en la siguiente forma: Desde el pozo

á 52 1/2.º se medirán 147 varas

(102,70) ó lo que falte hasta la lí-

nea El Socorro, y á 232 1/2.º lo que

falte hasta el largo de dos pertenen-

cias. A 322 1/2.º se medirán 300 varas

(209,62) ó lo que haya hasta la lí-

nea de S. Mateo y á 142 1/2.º el

resto hasta el ancho de dos perte-

nencias. Entendiéndose que la de-

marcación se dará el Norte magnético.

Lo que he dispuesto se anuncie

al público conforme con lo prevenido

en el artículo 48 del Reglamento para

la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 12 de Octubre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

—El Conejo.—Mina de carbon.

—Designación.—Por decreto de este día

he acordado admitir á la Sociedad la

Bética la designación de cuatro perte-

nencias de la mina de carbon «El

Conejo» sita en la laguna de Valfrío

y Mojada, término de Belmez, la cual

me ha sido presentada en la siguiente

forma: Desde la calicata se medi-

rán á 299.º 140 varas (117,09) ó

lo que haya hasta tocar con la línea

de la mina Florida del Exemo. Sr.

Goode viudo de Torres Cabrera. El

resto hasta 900 varas (752,31) ó

sea el ancho de tres pertenencias á

119.º A 209.º y desde el mismo

punto, se medirán 350 varas (292,56)

ó lo que haya hasta tocar á la línea

de la mina La Perdiz. El resto has-

ta 600 varas (501,54) se medirán

desde el mismo punto á 29.º La cuar-

ta pertenencia se colocará esactamen-

te ajustada por el lado mayor al N.

O, y contigua á los lados menores

de las dos primeras y al mayor de

la mina S. Lorenzo. Entendiéndose

que la demarcación se dará al Norte

magnético.

Lo que he dispuesto se anuncie

al público conforme con lo prevenido

en el artículo 48 del Regla-

mento para la ejecución de la Ley

de minería.

Córdoba 12 de Octubre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

—La Consecuencia.—Mina de co-

bre y otros metales.—Caducidad.—No

habiendo constituido D. Juan Dotres,

vecino de Madrid, el depósito que

previene la Real orden de 26 de Enero

del año próximo anterior para la mi-

na de carbon «La Consecuencia» si-

ta en los Pajonales, término de Bel-

mez, y lindando al N. con la um-

bría del Peral, S. cortijo viejo, E.

el mismo cortijo y O. los Pajonales,

he acordado por decreto de este

día y con sujeción á lo que dis-

pone el art. 2.º de la citada Real

orden, anular todo lo actuado, de-

clarando la caducidad de los dere-

chos que por el mismo puedan

haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público

para general inteligencia.

Córdoba 5 de Octubre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

—S. Lorenzo.—Mina de carbon.

—Designación.—Por decreto de este

día he acordado admitir á D. En-

rique O' Shea y Compañía la desig-

nación de una pertenencia de la mi-

na de carbon «S. Lorenzo» sita en

Fuente blanca y Laguna grande, tér-

mino de Belmez, la cual me ha sido

presentada en la siguiente forma.

Desde la labor á 29.º se medirán

20 varas (16,71) ó lo que haya has-

ta la mina Rosalia y el resto hasta

300 varas (250,77) á 209.º A 119.º

se medirán 280 varas (234,05) ó lo

que haya hasta coincidir con la mi-

na Rosalia y el resto hasta 600 varas

(501,54) á 299.º Entendiéndose que

la demarcación se dará al Norte mag-

netico.

Lo que he dispuesto se anuncie

al público conforme con lo prevenido

en el artículo 48 del Reglamento para

la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 9 de Octubre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

—La Terrible.—Mina de carbon.

—Caducidad.—No habiendo consti-

tuido D. Evaristo de Gabete, vecino

de Posadillas, el depósito que previe-

ne la Real orden de 26 de Enero del

año próximo anterior para la mi-

na de carbon «La Terrible» sita en el

término de Belmez, he acordado por de-

creto de este día y con sujeción á lo que

dispone el art. 2.º de la citada Real

orden, anular todo lo actuado, decla-

rando la caducidad de los derechos

que por el mismo puedan haberse

adquirido.

Lo que se anuncia al público

para general inteligencia.

Córdoba 15 de Octubre de

1858.—El Gobernador, Manuel Torre-

cilla.

—La Terrible.—Mina de carbon.

—Caducidad.—No habiendo consti-

tuido D. José Serrano y Toro, veci-

no de esta capital, el depósito que

previene la Real orden de 26 de Enero

del año próximo anterior para la mi-

na de carbon «La Terrible» sita en

el término de Belmez, he acordado por

decreto de este día y con sujeción á lo

que dispone el art. 2.º de la citada Real

orden, anular todo lo actuado, decla-

rando la caducidad de los derechos que

por el mismo puedan haberse ad-

quirido.

Lo que se anuncia al público

para general inteligencia.

Córdoba 15 de Octubre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

—La Terrible.—Mina de carbon.

—Caducidad.—No habiendo consti-

tuido D. Meliton Martín Bartolomé, D.

Carlos Mayans, D. José María Car-

bonell y D. Ignacio de Eguilior, ve-

cinos de Madrid, el depósito que pre-

viene la Real orden de 26 de Enero

del año próximo anterior para la mi-

na de carbon «La Terrible» sita en

el término de Belmez, he acordado

por decreto de este día y con sujeción

á lo que dispone el art. 2.º de la ci-

tada Real orden, anular todo lo actua-

do, declarando la caducidad de los

derechos que por el mismo puedan

haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público

para general inteligencia.

Córdoba 15 de Octubre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

—La Terrible.—Mina de carbon.

—Caducidad.—No habiendo consti-

tuido D. Antonio Soler, vecino de

esta Capital el depósito que previe-

ne la Real orden de 26 de Enero

del año próximo anterior para la mi-

na de carbon «La Terrible» sita

en el término de Belmez, he acor-

dado por decreto de este día y con

sujeción á lo que dispone el art. 2.º

de la citada Real orden, anular todo

lo actuado declarando la caducidad

de los derechos que por los mismos

puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público

para general inteligencia.

Córdoba 15 de Octubre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

—La Gitana.—Mina de arsénico.

—Registro.—Por decreto de este

día he acordado admitir á la Socie-

dad Fusion Carbonifera de Belmez y

Espiel, con residencia en Córdoba,

el registro de dos pertenencias de la

mina de arsénico nombrada «La Gi-

тана» sita en la fuente del cerro del

Ratamoso, término de Montoro, ter-

reno realengo, lindando al S. con el

camino que baja de dicho cerro, P.

con las umbrias de D. Marcelo, M.

con el plantío de D. Agustín Conde,

y N. con el río arenoso.

Lo que se anuncia al público

conforme lo dispuesto por el art.

44 del Reglamento para la ejecu-

ción de la Ley de minería.

Córdoba 5 de Octubre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

—Circular núm. 2791.

—Carolina.—Mina de carbon.

—Registro.—Por decreto de este día he

acordado admitir á la Sociedad Fu-

sion Carbonifera de Belmez y Espiel,

con residencia en Córdoba, el registro

de cuatro pertenencias de la mina de

carbon nombrada «Carolina» sita en

el charco de la piedra, término de

Belmez, terreno de propios, lin-

dando por los cuatro vientos con de-

hesa de propios.

Lo que se anuncia al público

conforme lo dispuesto por el art.

4

P. con la piedra labrada y camino de Hinojosa á Almada y por S. con la umbria de la Fuente del Hoyo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 16 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Isabela.—Mina de Plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á D. Juan Manuel del Villar, vecino de esta Capital el registro de los pertenencias de la mina de plomo nombrada «Isabela» sita en el término de Sta. Eufemia, terreno del comen. de vecinos lindando á E. con el camino de Calle Hana, al M. con el Pilar de Sta. Eufemia, al N. con la cerca de la cabaña de Doña Maria Bejarano y á P. con la loma de las Lanchares.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 16 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

La Cándida.—Mina de alcohol.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año 1842 por D. Antonio Maria de Luque, vecino de esta Capital, respecto á la mina de alcohol «La Cándida» sita en el puerto del Álamo, término de Espiel, y lindando por E. con campo alto, por P. con la mina Eovadable, por M. con la posesión del Álamo, y por N. con la dehesa de Gamonasa la cual ha sido denunciada por D. Vicente Chichon, hoy sociedad fusion Carbonifera de Beluroz y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 15 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

El Bujadillo.—Mina de carbon.—Designación.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad La Bética la designación de cuatro pertenencias de la mina de carbon «El Bujadillo» sita en los llanos de la Juliana y Bujadillo, término de Belmez y Villanueva, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde el punto y á 127.º se medirán 47 varas (39.º 28) ó lo que haya hasta tocar á la línea de la mina La Flor. El resto hasta completar el ancho total de 43 pertenencias á 307.º Desde el mismo punto y á 37.º se medirán 200 varas (167.º 18) ó lo que haya hasta tocar á la línea de la mina Adelaida. Desde dicho punto y á 217.º el resto hasta el completo de las 600 varas (501.º 54) de longitud de cada pertenencia. Entendiéndose que la demarcación se dará al Norte magnético.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido

en el art. 48 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 12 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Las Piedras calizas. Mina de carbon.—Designación.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad la Vizcaina la designación de cuatro pertenencias de la mina de carbon «Las Piedras calizas» sita en el Bujadillo, término de Belmez, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde la calicata á 299.º se medirán 600 varas (501.º 54) Desde el punto y á 29.º se medirán 1490 varas (1243.º 19) ó lo que haya hasta tocar á la línea de la mina Olvidada, y el resto hasta la longitud de las cuatro pertenencias se medirán á 209.º Entendiéndose que la demarcación se dará al Norte magnético.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 12 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Administración principal de Correos de Córdoba.

Circular núm. 2885.

La Dirección general del ramo, de acuerdo con la de Postas de Francia, ha dispuesto, que por la Administración principal de Alicante se entregue á los Paquebots de la Compañía de Mensagerías Imperiales, que hacen el servicio entre Marsella y Orán, la correspondencia que los interesados quieran dirigir por ese conducto á dicha plaza de Orán y demás posesiones francesas de la costa setentrional de Africa.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, advirtiéndole, que debiendo hallarse en Alicante la correspondencia que se destine á dichas posesiones, los jueves de cada semana es necesario que de depositada en esta Administración principal los Lunes, si es que no ha de experimentar el retraso de ocho dias, que en otro caso seria consiguiente.

Córdoba 16 de Octubre de 1858. —José B. Cisneros.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de Valenzuela.

Circular núm. 2888.

D. Ildefonso Olivan, Alcalde constitucional de esta Villa de Valenzuela,

Hago saber: que aprobados por el Sr. Gobernador de esta provincia los arbitrios municipales del uso voluntario de la media fanega, pesos y romanos en el año que viene de

1859 con destino á cubrir el déficit del presupuesto, se ha señalado para el primer remate de dicho arriendo en subasta pública el domingo 24 del corriente á las 12 de su mañana en esta sala capitular, bajo el tipo de 2968 el primer arbitrio y 160 el segundo, y condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Valenzuela 18 de Octubre de 1858. —Ildefonso Olivan, Francisco Villaverde, Srío.

Alcaldía Constitucional de Villanueva del Rey.

Circular núm. 2889.

D. Manuel Evaristo Ruiz, Alcalde constitucional de esta Villa,

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de Almotacen de esta villa para el año proximo venidero de 1859, bajo el tipo de dos mil seiscientos veinte y cinco rs., y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, teniendo lugar los remates en los dias veinte y cinco del actual y el tres del siguiente mes de Noviembre á las doce de su mañana en la sala capitular de esta municipalidad. Lo que se hace presente para conocimiento del público. Villanueva del Rey 17 de Octubre de 1858. —Manuel Evaristo Ruiz, Srío. interino.

Alcaldía Constitucional de la Carlota.

Circular núm. 2890.

D. Francisco Fok, alcalde Constitucional de esta población,

Hago saber: que subastadas las especies de Consumos y arbitrios impuestos á la mismas en el dia de ayer y rematadas de primero en favor de Francisco Clerico, Francisco Velasco y Francisco de la Cruz, de mancomun por la cantidad de sus tipos, se anuncia el segundo remate para el Domingo próximo veinte y cuatro del corriente á las doce de su mañana en el salon de estas casas capitulares en el que con arreglo al art 207 de la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856 se admitirán proposiciones que mejoren el precio del remate ó sean otorgamientos beneficiosos al vecindario.

Y para conocimiento del público se fija el presente en la Carlota á 18 de Octubre de 1858. —Francisco Fok, Francisco Fernandez Wever, Srío.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 2887.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de

primera instancia de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que á consecuencia de exhortado que se ha recibido del Sr. Juez de Hacienda de esta provincia se está procediendo contra los bienes de Narciso Monterroso, morador de la Aldea de Carica de esta jurisdicción, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras que se le han impuesto en causa criminal seguida contra el mismo por aprehension de tabaco, resultando embargada una casa habitación que la referida Aldea de Carica, cuyo precio tasado en la cantidad de trescientos reales se ha mandado sacar á subasta por término de veinte dias debiéndose realizar su remate en el día de Noviembre proximo de diez á doce de su mañana en las salas Audiencia de este Juzgado por el Sr. Juez de este Juzgado por mi apuntamiento de este día dictado en las actuaciones de cumplimiento respectivas á enmienda exhortos. Dado en Fuente Obejuna á quiniete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho. —L. Diego Alfonso Calderon, Pedro Ravé, Srío.

Córdoba 12 de Octubre de 1858.

Dr. D. José Maria de Trevilla, Pbro., Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario General de la misma y su Obispado, etc.

Hago saber: á todas las personas á quienes lo que se espesara pueda interesar por cualquier concepto que en este Juzgado y Notaria del infrascrito pende expediente á instancia de D. Rafael de Ramos, Procurador de este número, sobre tomar á censo radimible una casa número cinco en la calle de Ve a, parroquia de Sta. Marina, correspondiente á la capellania que en ella fundó Andrés Baruelo, vacante en la actualidad, cuya finca se saca á la subasta por término de treinta dias, debiendo verificarse el remate el dia trece de Noviembre proximo venidero á las once de su mañana en el salon de este Provisorato, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la dicha Notaria, siendo la primera de ellas, que no se admitirá postura que no cubra el todo del aprecio de la casa, consistente en dos mil doscientos noventa y tres reales, y el rédito anual respectivo al tres por ciento, que importa setenta y ocho reales, veinte y seis maravedis.

Córdoba doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Dr. Trevilla. —Por mandado del Sr. Provisor, Lcdo. D. Silverio Asencio Borel.

Córdoba 12 de Octubre de 1858.

CORDORA.—1858.

Imprenta y Litografía de D. F. G.

Tena, calle de la Librería núm 1.º